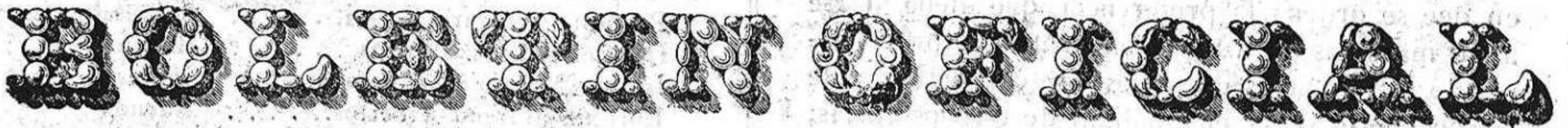




Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

VIERNES 10 DE JUNIO DE 1847.



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA,

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

Los Ayuntamientos de los pueblos espresados

á continuacion pueden comisionar algunos de sus individuos ú otra persona suficientemente autorizada, para que se presente á recibir en la Depositaria de este Gobierno político las cantidades que á cada uno se designan y han sido abonadas por la pagaduría militar del distrito, por importe de los suministros prestados en el 4.º y último trimestre del año próximo pasado.

PUEBLOS.	EJERCITO.		GUARDIA CIVIL.		TOTAL.					
	Pan.	Pienso.	Pan.	Pienso.						
Boceguillas.	347	25	1055	33	336	21	530	6	2270	17
Caravias.	262	17	1091	19	14	28	4	21	1373	17
Castillejo.	"	"	"	"	343	14	704	16	1047	30
Cerezo de Abajo.	266	28	1154	4	1	8	5	6	1427	12
Coca.	22	8	"	"	"	"	"	"	22	8
Corral de Aillon.	32	4	"	"	"	"	"	"	32	4
Cuellar.	"	"	"	"	294	"	"	"	294	"
Espinar.	87	3	32	17	649	26	18	6	787	18
Fresno de la Fuente.	1	8	5	21	"	"	"	"	6	29
Labajos.	19	26	1	"	"	"	2	19	23	21
Martin Muñoz de las Posadas.	91	14	18	25	21	21	17	5	148	31
Oncubia.	447	27	1211	16	90	19	62	21	2012	6
Paradinas.	26	19	8	12	"	"	"	"	34	31
San Cristóbal de la Vega.	46	11	5	21	281	1	7	23	340	22
Santa María de Nieva.	96	33	125	27	117	12	"	"	340	4
San Ildefonso.	"	"	"	"	413	28	5	4	418	32
San García.	"	"	69	5	"	"	"	"	69	5
Sepúlveda.	59	10	"	"	28	32	"	"	148	8
Santo Domingo de Piron.	"	"	"	"	7	14	"	"	7	14
Turégano.	"	"	"	"	48	6	90	8	138	14
Villacastin.	128	16	43	10	264	12	672	14	1108	18

Segovia 5 de Junio de 1847.—Eugenio Reguera.

Varios Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se hallan adeudando las cantidades que en el año próximo pasado les correspondieron por el impuesto de tres reales en arroba de aguardiente, para ocurrir á las obligaciones del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, y

muchos son tambien los que aun no han realizado pago alguno á cuenta del cupo del presente año. Esta comision por una parte, y la necesidad por otra de realizar urgentemente cuantos fondos están aplicados al indicado establecimiento para que pueda cubrir sus atenciones con la regularidad y

exactitud debidas, me obligan á prevenir á los indicados Ayuntamientos deudores, que si en todo lo que resta del mes de la fecha no concurren á extinguir sus adeudos, entregando el importe de estos al depositario nombrado Don Benito Gonzalez, me vere en la precision de adoptar medidas coercitivas, por mas que me sea sensible y doloroso, si bien confío de la docilidad de los Ayuntamientos que no darán lugar á que llegue este extremo. Segovia 11 de Junio de 1847.=
Eugenio Reguera.

Como hayan prescindido algunos Ayuntamientos de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1843, que á continuacion se inserta, en que se ordena la preferencia que debe darse á los maestros de instruccion primaria, procedentes de las Escuelas normales en competencia de los que no lo son y en igualdad de circunstancias; fundándose esta Real disposicion en consideraciones de grande interés para la enseñanza; debo reencargar á los Ayuntamientos de esta provincia su exacto cumplimiento, anunciando mi resolucion de no aprobar en adelante nombramiento alguno, que adolezca de este vicio, segun me está prevenido. Segovia 1.º de Junio de 1847.=
Eugenio Reguera.

Inútiles serian las Escuelas normales de instruccion primaria, que con tan buen éxito se van creando en las provincias y perdidos los sacrificios que estas hacen para sostenerlas, si los maestros que se forman en ellas no tuviesen una esperanza mayor de ser atendidos, y si sus conocimientos no se utilizasen para conseguir en tan importante ramo las mejoras que el Gobierno se propone al fundar tales establecimientos. Aunque es de creer que las corporaciones municipales, al proveer las plazas de maestros de primeras letras, tendrán en cuenta la mayor instruccion que deben poseer aquellos, conviene hacer una declaracion, que al propio tiempo aumente el número de los alumnos de las Escuelas ya establecidas, y sirva de estímulo á las provincias, que todavia se hallan sin ellas, para plantearlas. Por lo tanto el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo y en igualdad de circunstancias, sean preferidos para la provision de las expresadas plazas de maestros de primeras letras los procedentes de las escuelas normales, siempre que estos hayan sido aprobados en ellas, y recibido su correspondiente título; debiendo los Gefes políticos tener presente esta disposicion cuando en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de 21 de Julio de 1838, se les presente para su aprobacion algun nuevo nombramiento.=De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1843.=Caballero.=Sr. Gefe político de.....

Instituto Segoviano de segunda enseñanza.

NOTA de las calificaciones que han merecido los alumnos de este establecimiento literario, presentados á los exámenes generales ordinarios de prueba de curso del presente año académico de 1846 en 1847.

PRIMER AÑO.

Nombres.	Calificaciones.
D. Miguel Arévalo Benito.	Sobresaliente.
Raimundo Alvaro García.	Sobresaliente.
Gabriel Herranz Mateos.	Bu.no.
Isidoro Matesanz Alonso.	Sobresaliente.
Enrique Moreno Albertos.	Bueno.
Pedro Villa Recio.	Regular.
Pedro Ovegero Heredia.	Regular.
Andrés Ovegero Heredia.	Regular.
Francisco Sanz Castelo.	Regular.
José García Gordo.	Regular.
Manuel del Pozo Andrés.	Bueno.
Antonio Badué y Fuentes.	Regular.
José Garzarán Olalla.	Regular.
Andrés Rubio Truchado.	Suspensio.
Mariano Morelló Griñon.	Suspensio.
Enrique Balledor Fernandez.	Suspensio.
Mariano Govea Buena-posada.	Suspensio.

SEGUNDO AÑO.

D. Justo Canales Gomez.	Bueno.
Claudio Alonso Sambenito.	Sobresaliente.
José del Castillo.	Sobresaliente.
Joaquín Redondo Gonzalez.	Bueno.
Manuel García Perez.	Regular.
Salvador Sanz Gonzalez.	Bueno.
Francisco Gutierrez Gonzalez.	Suspensio.
José Benito Castrobeza.	Bueno.
José Romero Gil Sanz.	Bueno.
Pablo Romero Gil Sanz.	Suspensio.
José Cuesta y Lopez.	Regular.
Federico Bayo y Bayo.	Sobresaliente.
Juan Vicente Aguilar.	Bueno.
Santiago Mesonero Villa.	Bueno.
Pedro Alonso García.	Regular.
Matías Benet Rius.	Regular.
Cárlos Melero Salcedo.	Regular.
Julian de Sierra Gutierrez.	Suspensio.
Juan Martin de Pablos.	Bueno.
Basilio Otero Boto.	Bueno.
José María Travesedo.	Bueno.

TERCER AÑO.

D. Bernardo Fontangordo Pascual.	Sobresaliente.
Cárlos Lecea García.	Bueno.
Casimiro Ramirez Hernaiz.	Suspensio.
Isidro Castelo Serra.	Suspensio.
Eloy Sarabia Pastor.	Bueno.
Gregorio Martin Sanz.	Suspensio.
Juan Rivero Nieto.	Sobresaliente.

CUARTO AÑO.

D. Mateo Yagüe Mateos.	Bueno.
Angel Iglesias García.	Bueno.
José Arévalo Benito.	Regular.
Jacinto Esteban García.	Bueno.

Manuel Melero Salcedo.	Bueno.
Felipe Canales Gomez.	Sobresaliente.
José Gomez Zamorano.	Bueno.
Mariano Balsera Bocos.	Regular.
Dionisio Balsera Bocos.	Regular.
Tomás Cáceres Barbero.	Regular.
Rufino Setien Tigera.	Regular.
Pedro Gonzalez Gutierrez.	Regular.
Angel Gonzalez Canales.	Regular.
Juan Gonzalez Hernando.	Regular.
Máximo Sanchez Prados.	Regular.
José Gutierrez Gonzalez.	Regular.
Manuel Carril Perez.	Regular.
Luis Leonor Menendez.	Regular.
Mateo Garcia Pozo.	Regular.

Es conforme con la original que obra en la secretaría de este Instituto, de que yo el Secretario certifico. Segovia 7 de Junio de 1847.= *Pernardino Alonso*.=V.º B.º; El Director, *Dr. Valcarce*.
 Insértese.=*Reguera*.

Juzgado de primera instancia de Riaza y su Partido.

Don Rafael Luis Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se con emplen acreedores á los bienes dejados por la muerte *ab intestato* de Don Tomás Gonzalez, vecino que fué del pueblo de Santibañez de este partido, á fin de que dentro del término de quince días, acudan por sí, ó persona competentemente autorizada á ejercitar la accion que les asista, con apercibimiento que transcurso sin efectuarlo se procederá á lo que haya lugar parándoles entero perjuicio.
 Dado en Riaza á 5 de Junio de 1846.=*Rafael Luis Fuentes*.=Por mandado de S. S., *Fausto Rodriguez San Martin*.
 Insértese.=*Reguera*.

Don Rafael Luis Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se contemplan acreedores á los bienes dejados por la muerte *ab intestato* de José Perez Arranz, vecino que fué de Santibañez de este partido, á fin de que dentro del término de quince días, acudan por sí, ó persona competentemente autorizada á ejercitar la accion que les asista, con apercibimiento que transcurso sin efectuarlo, se procederá á lo que haya lugar, parándoles entero perjuicio. Dado en Riaza Junio 5 de 1847.=*Rafael Luis Fuentes*.=Por mandado de S. S., *Fausto Rodriguez San Martin*.
 Insértese.=*Reguera*.

Don Rafael Luis Fuentes, Juez de primera instancia de esta Villa de Riaza, y su partido.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se contemplan acreedores á los bienes dejados por la muerte *ab intestato* de Gabriela Gil, vecina que fue de Santibañez de este Partido, á

fin de que dentro del término de quince días, acudan por sí ó persona competentemente autorizada á ejercitar la accion que les asista, con apercibimiento que transcurso sin efectuarlo, se procederá á lo que haya lugar, parándoles entero perjuicio. Dado en Riaza á 5 de Junio de 1847.=*Rafael Luis Fuentes*, Por mandado de S. S.:=*Fausto Iñiguez San Martin*.
 Insértese.=*Reguera*.

Instituto Central de Fomento.

Protector. El Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares.
Presidente. El Excmo. Sr. Marqués de la Vera.
Vocales. Señor Marqués del Surco. Señor Don Modesto Lafuente. Señor Don Matías Pareja y Torres. Señor Don Pedro Lopez Llarós. Señor Don José Hermenegildo de Amírola. Señor Don Elías Bautista y Muñoz.
Director. Señor Don Francisco Pareja de Alarcon.

El Establecimiento que se anuncia presta su proteccion y sus servicios por un sistema módico de suscripcion, á las corporaciones civiles, eclesiásticas y militares, á las municipalidades del Reino, á las sociedades, empresas y compañías agrícolas, fabriles y mercantiles de todo género, á las fábricas, talleres y establecimientos industriales del pais, y á los individuos particulares, lo mismo que á los cuerpos colectivos, á cuyo fin abraza seis secciones ó dependencias: 1.ª seccion económica é industrial: 2.ª de municipalidades: 3.ª eclesiástica: 4.ª de empresas, corporaciones y particulares: 5.ª de comisiones, ventas y depósitos: 6.ª de Ultramar y del extranjero.
 El Establecimiento tiene sus oficinas en Madrid calle Mayor, número 56, 58 y 60, cuarto principal, donde se darán gratis los Reglamentos del Instituto, y en provincias, se facilitarán por los comisionados del mismo.
 El Comisionado de esta Provincia, es la Señora Viuda de Civati é hijos.
 Insértese.=*Reguera*.

Anuncio interesante á los mozos comprendidos en el actual reemplazo del ejército.

La Direccion general de negocios públicos establecida en Madrid, Calle de San Roque n.º 14, cuarto principal, ha reunido un número suficiente de sustitutos escogidos, con todos los requisitos que exige la ley vigente de reemplazos que contratará á precios equitativos y plazos convencionales, bajo las condiciones siguientes:
 Responde de la idoneidad y aptitud del sustituto y de su permanencia en el servicio durante el tiempo que la ley impone responsabilidad al quinto.
 Costea todos los gastos que originan las diligencias para su documentacion y admision en Caja, y practica las gestiones que son indispensables.
 Proporcionará el depósito que exige el Decreto de 25 de Abril de 1844, ó la fianza con

que le ha subrogado el de 21 de Octubre de 1846.

Garantizará el cumplimiento de cuanto ofrece con fincas en Madrid, ó del modo que acuerden los interesados.

Admite suscripciones para el sorteo del año próximo venidero en los términos que lo ha verificado en los anteriores, y en los pueblos, incluso Madrid donde no se haya celebrado el de 1846, las admitirá hasta el día anterior á la realizacion de aquel.

Desempeña todos los encargos que se le confien y digan relacion con este asunto con la pureza y buena fé que tiene acreditado.

Las personas que gusten valerse de sus servicios, pueden dirigirse franqueando la correspondencia á la Direccion en Madrid.

En la misma oficina se desempeñan cuantos asuntos civiles, militares, eclesiásticos, mercantiles ó de interés individual, se pongan á su cuidado sean de la naturaleza que fueren, por una retribucion muy módica: bien entendido que sus diferentes negociados estan cometidos á abogados del colegio de Madrid, procuradores, corredores del comercio, capitalistas y personas de ciencia, influjo y responsabilidad.

Insertese.—E. G. P.—Reguera.

ANUNCIO.

PLAN DE HUMANIDADES Y METODO DE ESTUDIOS.

Obra postuma de D. Cipriano Lope Gonzalez; la da á luz el Licenciado D. Primo Calvo Lope, Canónigo de la Real Iglesia Colegial de San Ildefonso.

Esta obra original en su clase, comprende un análisis de todas las ciencias é importantes reflexiones sobre la dignidad del hombre y el modo de cultivar sus facultades, descubriendo marcadas tendencias á generalizar los conocimientos útiles y sólidos, sin excluir ningun estado ni sexo. Es por lo tanto utilísima no solo á los profesores de Colegios, sino á todo el que tome algun interés en los adelantos humanos.

Se vende á la rústica á 5 rs. en Segovia en la Imprenta de D. E. Baeza, y en San Ildefonso en la administracion de correos.

Insertese.—Reguera.

MUSEO CIENTIFICO.

Publicaciones escojidas, de medicina, cirugia farmacia y otras ciencias. Bajo la direccion de los doctores en medicina y cirugia, Don Matías Nieto y Don F. Mendez Alvaro. Medicina, cirugia, farmacia, quimica, historia natural, filosofia, agricultura, veterinaria, otras ciencias.

(Conclusion.)

PERIÓDICOS.

Ademas de la *Gaceta médica*, que tanta aceptación merece, de la cual es uno de nosotros director y propie-

tario, pensamos emprender la publicacion de un periódico que interese á todas las clases científicas.

MODO DE PUBLICACION.

Todas las obras correspondientes al Museo científico se publicarán por entregas compuestas de mayor ó menor número de páginas segun el tamaño del papel y los grabados ó láminas que en ellas se incluyan. Las entregas de obras en 4.º francés contendrán próximamente de 50 á 80 páginas; las entregas en 8.º de 160 etc. Todas ellas se repartirán con una linda cubierta, y otra se dará para cada tomo.

Pero los que prefieran recibir las obras por tomos, pueden hacer en este concepto la suscripcion.

La parte material nada dejará que apetecer. Tenemos contratado papel bueno, los tipos que han de usarse son nuevos, claros y elegantes, y la correccion ha de ser esmerada.

Tambien los grabados y láminas se encargarán á artistas de mérito y acreditados.

PRECIOS, CONDICIONES Y VENTAJAS DE LA SUSCRICION.

El precio de suscripcion es *seis reales* cada entrega en Madrid, y *siete* en las provincias. Para suscribirse por tomos hay que abonar lo que corresponda al número de entregas de que cada uno conste.

Los suscritores al Museo científico pueden tomar aquel número de ejemplares que gusten de las obras publicadas en el y en la *Biblioteca escogida de medicina y cirugia*, por el precio de suscripcion.

Para adquirir este derecho, es decir para considerarse suscriptor al Museo, no es necesario tomar todas las obras que comprende (cosa que no haria nadie teniendo cabida en él materias tan diversas): basta comprar ó suscribirse por un número de ellas que importe 200 reales á lo menos; en cuyo caso se dará un documento que acredite el derecho adquirido. Se admite la suscripcion á cualquiera de las obras que se publiquen.

Los suscritores á una coleccion entera, recibirán gratis un tomo por cada diez que paguen.

Puntos de suscripcion. En Segovia, casa de Don Vicente Gonzalez; y en Sepúlveda, casa de D. Casto Gil. Insertese.—Reguera.

ANUNCIOS.

Diligencias de J. Arpa.

Se establecen coches de diez y nueve asientos que principiarán á correr desde Madrid el día 1.º de Junio á las ocho de la noche, y el 2 á las siete de la tarde saldrán de esta Ciudad haciendo sus viajes por la Granja; continuará alternativa en los mismos términos. De los demas pormenores informarán los Administradores. La de esta se halla á cargo de los Señores viuda de Cibati é Hijos, del Comercio, Plaza de la Constitucion n.º 42. Insertese.—E. G. P.—Reguera.

DOCUMENTOS DE BUENA CRIANZA,
compuestos por el Maestro Francisco de Ledesma, y corregidos nuevamente por Don Angel María Terradillos.

Este librito en verso, muy útil para los niños, se halla de venta á dos cuartos el ejemplar en la Imprenta de los Sobrinos de Espinosa, en Segovia.—Insertese.—Reguera.